

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

5782 *Normativa para la realización del Programa Cineverano 2017.*

Anuncio

Con fecha 21 de diciembre de 2016, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 497, por la que se aprueba la **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CINEVERANO 2017**, cuyo texto es el siguiente:

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

"CINEVERANO 2017"

Para la realización del circuito Cineverano 2017 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial editará un cartel común para todas las localidades del Circuito. Igualmente editará un programa de mano o ficha para el espectador en la que se incluirá la ficha técnica y artística del filme, así como una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) CONDICIONES ECONÓMICAS Y ÁMBITO.

El circuito cinematográfico Cineverano 2017 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad, durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 3.500,00 € (IVA incluido) que ingresarán a la Diputación Provincial una vez finalizado el programa.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de enero de 2017. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas de forma telemática en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2017 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al 16 de febrero, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Certificación acreditativa de que existe crédito para financiar la aportación del Ayuntamiento al programa Cineverano 2017, ascendente a la cantidad de 3.500,00 € IVA incluido según modelo adjunto.

b) Certificación del acto administrativo por el que el Ayuntamiento autorice a la Excm. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 3.500,00 € IVA incluido con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento, que se ejecutará en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente inmediatamente posterior a la celebración de la actividad.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén.

c) La aportación económica del ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura.

C) DURACIÓN.

CINEVERANO 2017 tendrá una duración de 8 días consecutivos y se proyectarán ocho títulos de películas, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) ENTRADAS O INVITACIONES.

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado núm. 4.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos establecidos en la normativa vigente que le pudieran corresponder.

ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL CIRCUITO DE CINEVERANO 2017.

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyccionista y ayudante, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

LOCAL DE PROYECCIÓN.

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- a) Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- b) Local con toma de corriente a 220 V.
- c) Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- d) Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- e) Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- f) En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual. (BOE 10.07.2001).
- Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE 22.02.1997). Modificado por el Real

Decreto 196/2000, de 11 de febrero (BOE 22.02.2000).

- Orden de 7 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales. (BOE 1.08.1997).
- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- Legislación aplicable relativa a la organización de espectáculos públicos.

PRESUPUESTO

AÑO	NÚM. AYTOS.	PRESUP. TOTAL	PRESUP. UNITARIO	APORT. DIP. POR AYTO.	APORT. AYTO.	TOTAL AYTOS.	TOTAL DIP.
2017	40	312.470,40 €	7.811,76 € (proyección 976,47 €)	4.311,76 €	3.500,00 €	140.000,00 €	172.470,40 €

PARTIDA 610334226.09 Actividades culturales. Campañas especiales

Segundo: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.